



24 ABR. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO 96

REGISTRO N°

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 170-2025-MPSC

Huamachuco, 23 de Abril de 2025

RECONOCER, la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 2024, por haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos al Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe No 325-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal No 117-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Expediente No 4343-2025-MPSC-TD, del servidor Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO, solicitando pago de vacaciones truncas, (12 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley, al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Expediente No 4343-2025-MPSC-TD, del servidor Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO, solicitando pago de vacaciones truncas, por el periodo 02 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; en el que fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos (Resolución de Alcaldía No 229-2024-MPSC);

Que, ante el pedido efectuado por el servidor municipal, se emite el Informe Legal No 117-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, por la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico, expresando lo siguiente:

Con escrito del 12 de marzo de 2025, consignado bajo expediente administrativo No 4343-2025-TD-MPSC, el Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO, solicita pago de vacaciones truncas al haber culminado su designación en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos de nuestra entidad edil desde el 02 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito de la Resolución de Alcaldía No 229- 2024-MPSC;



24 ABR. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

Que, a través de Oficio No 008-2025/MPSC/SG.RR. HH/DGR, del 25 de marzo de 2025, el Responsable de Control, Monitoreo y Registro de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa sobre el reporte de vacaciones no gozadas por el Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO**, que ha acumulado durante su vínculo laboral CAS de confianza, esto es durante el periodo del 02 de julio al 31 de diciembre de 2024;

Que, visto el expediente se tiene la Resolución de Alcaldía No 229-2024-MPSC, del 01 de julio de 2024, en la cual se **AUTORIZA** el desplazamiento al servidor Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO** del Régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al Régimen Laboral a del Decreto Legislativo 1057, bajo la modalidad de **DESIGNACIÓN** en el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, a partir del 02 de julio del 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, suspendiéndose de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (D. Leg. 276); reservándose a su plaza de nombramiento, mientras dure la confianza;

Que, se suscribe el Contrato Administrativo de Servicios No 013-2024- MPSC/SG.RR. HH, entre nuestra entidad y el Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO** para que asuma el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad; a partir del 02 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, los documentos que obran en el expediente, que el exservidor de confianza ha tenido vínculo laboral con nuestra entidad edil mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS No 013-2024-MPSC/SG.RR. HH a partir del 02 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024; por lo que, habiéndose extinguido la relación laboral mediante la Resolución de Alcaldía No 008-2025- MPSC/A, del 02 de enero de 2025 que designa a un nuevo gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; se ha extinguido la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios No 0013-2024-MPSC/SG.RR. HH; por lo que, al no haber cumplido el año de servicios y tiene más de un (01) mes ininterrumpido de servicios, le corresponde realizar el cálculo para el otorgamiento de compensación por vacaciones truncas;

Que, con Oficio No 008- 2025/MPSC/S.G.RRHH/JDGR del Responsable de Control, Monitoreo y Registro de Personal, del 09 de enero del 2025; mediante el cual informa que el exservidor en mención del 02 de julio al 31 de diciembre del 2024, acumuló 15.16 días, de los cuales 02 (dos) días los ha tomado a cuenta de vacaciones; correspondiéndole la compensación por vacaciones truncas de 13.16 días;

Que, del análisis de la documentación es necesario reconocer la Liquidación de Vacaciones Truncas del periodo 2024, por haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos, al Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO**, mediante Contrato Administrativo de Servicios, regulado del Decreto Legislativo No 1057, conforme se indica a continuación:

Vacaciones No Gozadas - Periodo 2024

PERIODO	DERECHO A VACACIONES	DÍAS A CTA. DE VACACIONES	DÍAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/.	CÁLCULO MENSUAL	DÍAS DESCUENTO S/.	TOTAL, S/.
02/07/2024 AL 31/12/2024	15.16	02	13.16	8,000.00	266.67	0.0	3,509.38

CONCEPTOS	MONTOS S/.
TOTAL DE VACACIONES	3,509.38
APORTE DE ESSALUD 9%	216.68
TOTAL VACACIONES + ESSALUD 9%	3,726.06

Que, con Informe No 325-2025-MPSC/S.G.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, haciendo suyo el informe de asesoría administrativa, deriva el expediente a Gerencia de Administración y solicita emitir resolución reconociendo la liquidación por Vacaciones no Gozadas del periodo 2024, requerida por el administrado;



24 ABR. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, con Memorando No 467-2025-MPSC-GADM-G, el señor Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario para reconocer la liquidación por vacaciones truncas del periodo 2024, la a Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001159, por el monto total de S/. 3,726.06;

Que, mediante Decreto Supremo No 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, Modificado por Decreto Supremo No 065-2011-PCM, señala en el Artículo 1.- Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. - 1.1. "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial" y en el Artículo 8.- Descanso físico, 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, le corresponde, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad...";

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; establece la posibilidad de contratar a personal directivo a través del régimen especial CAS, señalando: "El personal establecido en los numerales 7), 2), e inciso o) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley No 28775, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, del Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, sobre el Descanso Físico, en el artículo 8.5. establece "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, le corresponde, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente". 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanzó el derecho o descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, o lo fecho de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en lo entidad...";

Que, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley No 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, del análisis de los documentos obrantes en el expediente y normativa citada, se concluye que le corresponde al interesado, exservidor de CAS confianza, el Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO** el pago de Vacaciones Truncas del periodo 2024, como lo establecen los dispositivos expuestos en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER Y OTORGAR Vacaciones Truncas del periodo 2024, por haber asumido el cargo de confianza de Gerente de Servicios Públicos, al Ing. **JUAN MANUEL SALAZAR CHERO**, mediante Contrato Administrativo de Servicios, regulado del Decreto Legislativo No 1057, conforme se indica a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

24 ABR. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO 36

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Vacaciones No Gozadas - Periodo 2024 REGISTRO N°

PERIODO	DERECHO A VACACIONES	DÍAS A CTA. DE VACACIONES	DÍAS PENDIENTES	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/.	CÁLCULO MENSUAL	DÍAS DESCUENTO S/.	TOTAL, S/.
02/07/2024 AL 31/12/2024	15.16	02	13.16	8,000.00	266.67	0.0	3,509.38

CONCEPTOS	MONTOS S/.
TOTAL DE VACACIONES	3,509.38
APORTE DE ESSALUD 9%	216.68
TOTAL VACACIONES + ESSALUD 9%	3,726.06

Artículo Segundo: AFÉCTESE el pago a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001159, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la entidad, realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



c.c.

GM/RR.HH/STES/ACONT/ATI/INTER/ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

